



H. Ayuntamiento Constitucional  
Tenejapa, Chiapas.  
2021 - 2024

Oficio No. MT/PM/0001/2024  
Asunto: El que se indica.

Tenejapa, Chiapas;  
Febrero 19 de 2024.

**COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TENEJAPA, CHIAPAS.  
P R E S E N T E**

Sirva el presente para enviarles un cordial saludo, al mismo tiempo, expongo a ustedes que con fecha 23 de enero de 2023, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio **070125724000007** del solicitante "Chiapas Avanza Sin Corrupción", donde solicita lo siguiente:

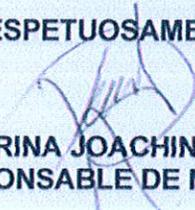
*"Solicito de manera digital (escaneado) las nóminas de todos los servidores públicos de base y de confianza, de todas las percepciones; de la Primera quincena del ejercicio 2024 o en su caso, las nóminas mensuales (último mes del año 2023) o las nóminas mensuales que se pretenden para este ejercicio 2024".*

No obstante lo anterior, y debido a que el volumen de la información solicitada es grande, así también considerando las especificaciones técnicas y formatos en que requiere la información el solicitante se ha dificultado recabar la misma por parte del área de Tesorería dentro del término legal establecido, razón por la cual con fundamento en lo establecido en los numerales 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se solicita atentamente a ese H. Comité, tenga a bien autorizar la prórroga de diez días hábiles más al término originalmente concedido para proporcionar la información requerida.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**RESPECTUOSAMENTE**

  
**C. KARINA JOACHIN ZUNUN  
RESPONSABLE DE NÓMINA**



23/01/2024 13:47:48 PM

## Acuse de solicitud de información pública

### Datos de la PNT

Número de folio: 070125724000007

### Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Chiapas Avanza Sin Corrupción Solicito de manera digital (escaneado) las nóminas de todos los servidores públicos de base y de confianza, de todas las percepciones; de la Primera quincena del ejercicio 2024 o en su caso, las nóminas mensuales (último mes del año 2023) o las nóminas mensuales que se pretenden para este ejercicio 2024.  Si bien algunos MUNICIPIOS, ya cuentan con parte de la información "actualizada" en la Plataforma Nacional de Transparencia en su artículo 85 fracción VIII. Remuneraciones bruta y neta de los servidores públicos, pero no hay veracidad de que sea información real; además de que, no publican información de todos los servidores públicos que laboran en su Ayuntamiento; por esta razón, se solicita las nóminas, de acuerdo a las siguientes:  Indicaciones: 1. Las nóminas, deben estar debidamente firmadas y selladas por las autoridades Municipales (Presidente o Presidenta, Tesorero o Tesorera y Sindico o Sindica). 2. Debe de incluir el cargo y el área adscrita. 3. Debe de incluir los nombres de los servidores públicos, autoridades municipales o prestadores de servicios (sin incluir firmas, únicamente nombres y apellidos), aclarando que, como servidores públicos, no aplica la protección de datos personales, al menos que sea por algún riesgo de seguridad y/o médica, entre otros; entonces justificarlo y fundamentarlo de acuerdo alguna ley que lo respalde. 4. Debe de reflejarse los impuestos, el monto bruto y neto. 5. Las nóminas solicitadas, debe de ser de todos los fondos donde se paga trabajadores: GASTO CORRIENTE, FORTAMUN (LOS QUE SE PAGA MEDIANTE EXPEDIENTES TÉCNICOS), FAISMUN, FORTAMUN (SEGURIDAD PUBLICA), FORTAMUN (PROTECCIÓN CIVIL). 6. No debe de omitir, ni ocultar información de los servidores públicos, como: coordinadores generales, asesores municipales, jurídicos, contralores municipales, responsables de las unidades de transparencia, supervisores de obras públicas, contadores de ramo 33, contadores de gasto corriente, auxiliares contables, secretarios ejecutivos de seguridad pública, coordinador y auxiliares de prevención del delito y demás trabajadores, que por ley, reglamento o lineamiento, establecen que tienen que contratar a servidores públicos para el buen funcionamiento de su administración (Ley de desarrollo constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas, Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas, lineamientos operativos de protección civil, ley del sistema estatal de seguridad pública, lineamientos operativos en materia de seguridad pública, entre otras leyes). 7. Las nóminas solicitadas, deberán ser enviadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; en caso, de que el peso de los archivos supere lo permitido por la plataforma, entonces enviar de manera oficial links o urls de alguna nube de su preferencia, para poder descargar los archivos (Nota: verificar que los links o urls sean accesibles a un público en general y no estén protegidos o soliciten códigos de acceso).
Descripción de la solicitud	Agradezco por la información, deseándoles un excelente año 2024.
Modalidad de entrega	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Tenejapa
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	23/01/2024

### Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 23/01/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

23/01/2024 13:47:48 PM

## Acuse de solicitud de información pública

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único período de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

### Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	21/02/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	30/01/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	21/02/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.



23/01/2024 13:47:48 PM

## Acuse de solicitud de información pública

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSITUCIONAL DE TENEJAPA.

**Acta número: 001/2024**

**Acta de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del año 2024, del Comité de Transparencia de Honorable Ayuntamiento del municipio de TENEJAPA.**

En el municipio de TENEJAPA, Chiapas, siendo las 9:00:00 horas del día 21 de Febrero del año 2024, se reunieron las personas servidoras públicas PEDRO GIRON INTZIN; JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ y MARCOS RIOS RODRIGUEZ, quienes fungen como Presidente, Secretario y Vocal del Comité de Transparencia, respectivamente, así como C. Santiago Jesús Melquiades Contreras, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control o su equivalente de este Honorable Ayuntamiento e invitado(a) a la sesión con derecho a voz, pero no a voto; quienes fueron convocados por conducto del mencionado Secretario de dicho Comité, con el objetivo de llevar a cabo la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44, fracciones II y IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en los numerales 63 y 66, fracciones II y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS), al tenor del siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, análisis y, en su caso, aprobación de la Solicitud de Prórroga de 10 (diez) días hábiles para proporcionar la información requerida del folio 070125724000007 "Solicito de manera digital (escaneado) las nóminas de todos los servidores públicos de base y de confianza, de todas las percepciones; de la primera quincena del ejercicio 2024 o en su caso, las nóminas mensuales (último mes del año 2023) o las nóminas mensuales que se pretenden para este ejercicio 2024"
- 4.- Clausura de la sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum. - El Secretario del Comité de Transparencia procedió a verificar el quórum, nombrando a cada una y uno de las y los integrantes de dicho colegiado y dando constancia de su presencia, por lo que procedió a dar cuenta al Presidente de dicho Comité sobre la existencia de quórum para sesionar.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TENEJAPA, CHIAPAS  
2021-2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. - El Presidente del Comité de Transparencia solicitó la dispensa de la lectura del orden del día, toda vez que fue enviado de manera previa junto con la convocatoria a la sesión, por lo que solicitó al Secretario preguntar al colegiado si es de aprobarse en los términos en los que fue circulado, informando a la Presidencia que el orden del día es aprobado por unanimidad.

3. Lectura, análisis y, en su caso, aprobación de la **Solicitud de Prórroga de 10 (diez) días hábiles para proporcionar la información requerida del folio 070125724000007 "Solicito de manera digital (escaneado) las nóminas de todos los servidores públicos de base y de confianza, de todas las percepciones; de la primera quincena del ejercicio 2024 o en su caso, las nóminas mensuales (último mes del año 2023) o las nóminas mensuales que se pretenden para este ejercicio 2024"**, así como lectura y análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información eliminada en dichas versiones públicas por tener carácter de confidencial, la cual fue realizada y planteada por el Órgano Interno de Control o su equivalente de este ayuntamiento.- Por instrucciones de la Presidencia, el Secretario del Comité de Transparencia puso a consideración del colegiado las versiones de las nóminas y de intereses de las personas servidoras adscritas al ayuntamiento del municipio de TENEJAPA,

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó al Secretario preguntar a las y los integrantes del comité e invitado(a) si hay algún comentario sobre otorgar la prórroga de 10 diez días hábiles sobre la información que requieren sobre el sujeto obligado a la **C. Karina Joachin Zunun** quien la Tesorería Municipal de este municipio ha designado Responsable de Nomina.

Dicho lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó al Secretario preguntar de nueva cuenta al resto de las y los integrantes del colegiado e invitado(a) si hay algún otro comentario sobre el caso para su análisis, sin haber registro adicional alguno en este apartado, por lo que se procedió a valorar las manifestaciones expuestas.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó al Secretario preguntar a las y los integrantes del Comité de Transparencia si es de aprobarse la prórroga debido a que la información solicitada es grande, razón por la cual fundamentado en lo establecido en los numerales 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 152 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas. Informando a la Presidencia que es aprobado y confirmado por unanimidad, por lo que:

#### CONSIDERANDO

1. Que este Comité de Transparencia es competente para deliberar sobre la prórroga solicitada  
Por lo fundado y motivado este Comité de Transparencia:



### RESUELVE

Primero. - Aprobar la prórroga solicitada por la C. Karina Joachin Zunun responsable de Nomina de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tenejapa, para publicarlas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Así lo resolvió el Comité de Transparencia por unanimidad de votos de sus integrantes.

4. Clausura de la sesión. - Siendo las 10 horas del día de su inicio, se tienen por desahogados los puntos del orden del día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al año 2024 de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por lo que se declara clausurada dicha sesión, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del municipio de TENEJAPA:

Lic. Pedro Girón Intzin  
Presidente

Ing. José Luis Martínez Sánchez  
Secretario

Ing. Marcos Ríos Rodríguez  
Vocal

Mtro. Santiago Jesús Melquiades Contreras  
Contralor



**ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA  
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CON NÚMERO DE FOLIO: 070125724000007.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA. – MUNICIPIO DE TENEJAPA, CHIAPAS; VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con fecha VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se tuvo por recibida, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro, en la que se solicita lo siguiente:

Solicito de manera digital (escaneado) las nóminas de todos los servidores públicos de base y de Confianza, de todas las percepciones; de la Primera quincena del ejercicio 2024 o en su caso, las Nóminas mensuales (último mes del año 2023) o las nóminas mensuales que se pretenden para este Ejercicio 2024.

Si bien algunos MUNICIPIOS, ya cuentan con parte de la información “actualizada” en la Plataforma Nacional de Transparencia en su artículo 85 fracción VIII. Remuneraciones bruta y neta de los servidores Públicos, pero no hay veracidad de que sea información real; además de que, no publican información de todos los servidores públicos que laboran en su Ayuntamiento; por esta razón, se solicita las nóminas, de acuerdo a las siguientes:

**Indicaciones:**

**1. Las nóminas, deben estar debidamente firmadas y selladas por las autoridades Municipales (Presidente o Presidenta, Tesorero o Tesorera y Sindico o Sindica).**

**2. Debe de incluir el cargo y el área adscrita.**

**3. Debe de incluir los nombres de los servidores públicos, autoridades municipales o prestadores de servicios (sin incluir firmas, únicamente nombres y apellidos), aclarando que, como servidores públicos, no aplica la protección de datos personales, al menos que sea por algún riesgo de seguridad y/o médica, entre otros; entonces justificarlo y fundamentarlo de acuerdo alguna ley que lo respalde.**

**4. Debe de reflejarse los impuestos, el monto bruto y neto.**

**5. Las nóminas solicitadas, debe de ser de todos los fondos donde se paga trabajadores: GASTO CORRIENTE, FORTAMUN (LOS QUE SE PAGA MEDIANTE EXPEDIENTES TÉCNICOS), FAISMUN, FORTAMUN (SEGURIDAD PÚBLICA), FORTAMUN (PROTECCIÓN CIVIL).**



6. No debe de omitir, ni ocultar información de los servidores públicos, como: coordinadores generales, asesores municipales, jurídicos, contralores municipales, responsables de las unidades de transparencia, supervisores de obras públicas, contadores de ramo 33, contadores de gasto corriente, auxiliares contables, secretarios ejecutivos de seguridad pública, coordinador y auxiliares de prevención del delito y demás trabajadores, que por ley, reglamento o lineamiento, establecen que tienen que contratar a servidores públicos para el buen funcionamiento de su administración (Ley de desarrollo constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas, Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas, lineamientos operativos de protección civil, ley del sistema estatal de seguridad pública, lineamientos operativos en materia de seguridad pública, entre otras leyes).

7. Las nóminas solicitadas, deberán ser enviadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; en caso, de que el peso de los archivos supere lo permitido por la plataforma, entonces enviar de manera oficial links o urls de alguna nube de su preferencia, para poder descargar los archivos (Nota: verificar que los links o urls sean accesibles a un público en general y no estén protegidos o soliciten códigos de acceso).

Agradezco por la información, deseándoles un excelente año 2024.

Modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT Sujeto obligado Ayuntamiento de Tenejapa

Representante legal

Documentación anexa

Fecha de presentación 23/01/2024

Mediante oficio número MT/PM/0001/2024, suscrito por la C. Karina Joachin Zunun en su carácter de Responsable de Nomina de este sujeto obligado, se solicitó prórroga de diez días hábiles más para atender esta solicitud de mérito, documento que en obvio de repeticiones inoficiosas se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

Por tal motivo y con fundamento en lo que establece el segundo párrafo de los artículos 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) y 141 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHS), se hace del conocimiento del solicitante la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de mérito mediante este acuerdo y su(s) anexo(s), documento(s) que se digitaliza(n) y envía(n) al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) para su notificación correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Lic. Pedro Girón Intzin, Presidente del comité de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tenejapa; Chiapas. RÚBRICA.

C.c.p. Expediente.